DEPARTAMENTO DE CORDOVA

33

ORDENANZA NUMERO

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o: TRANSFORMACION: Reestructúrase el Hospital San Jerónimo de Montería, el cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se transforma en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden departamental, de segundo nivel de atención dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo de Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2o. DENOMINACION: El nombre del Hospital San Jerónimo irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado". En consecuencia, su denominación, a partir de la vigencia de ésta Ordenanza será "Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo". En lo sucesivo y para efectos de la presente Ordenanza, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3o. OBJETO: El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad tratamiento y rehabilitación de la comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución.

ARTICULO 4o. PATRIMONIO: El patrimonio de la empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos: A). Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios, que constituyan su objeto, y que actualmente se encuentren a nombre del Hospital San Jerónimo; B). Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título; C). Los bienes actualmente destinados por el Departamento al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa; D). Las transferencias que actualmente reciba el Hospital y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal; E). Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios; F) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

ARTICULO 5o. ORGANOS DE DIRECCION: La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.

ARTICULO 6o. [redacted] La Empresa Social del Estado San Jerónimo tendrá una Junta Directiva constituida por 9 miembros distribuidos así:

1. Tres miembros que pertenecerán al sector político-administrativo de la siguiente manera:

 a). El Gobernador del Departamento o su delegado quién la presidirá.

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO
MONTERIA
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DE [illegible]

ORDENANZA NUMERO 33

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

b). El Director del Departamento Administrativo de Salud o su delegado

c). Un representante escogido en sesión ordinaria por la Honorable Asamblea Departamental de Córdova, el cual será profesional en el área de la salud, con un mínimo de tres años de experiencia en cargos de los niveles Directivos, Ejecutivos y profesional del Subsector Oficial de la Salud.

2. Tres miembros que correspondan al Sector Científico de la Empresa Social del estado San Jerónimo de Montería, Dos mediante elección por voto secreto de todo el personal Profesional de la Institución del área de la Salud y el Tercer Representante será elegido por ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud.

3. Tres miembros de las Organizaciones de la Comunidad.

El Director ó representante legal de la Empresa asistirá a la junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1: Los miembros de la comunidad serán elegidos de acuerdo al numeral tres (3) del artículo 79 del Decreto Nacional 1876 de 1994.

PARAGRAFO 2: Cuando el Gobernador del Departamento de Córdoba, delegue en el Director del Departamento Administrativo de Salud su representación, éste a su vez debe delegar su representación como Director del Departamento Administrativo de Salud.

ARTICULO 7o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno

2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.

3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO MONTERIA
ESTA COPIA CORRESPONDE A LA ORIGINAL

ORDENANZA NUMERO

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA

en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

6. Aprobar la planta de personal, las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

8. Establecer y modificar el Reglamento interno de la Empresa Social.

9. Analizar los informes Financieros, y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.

12. Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Director de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

ARTICULO 8o. DEL DIRECTOR: El Director de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico y de representante legal de la misma. Será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna que para el respecto le presente la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1892 de 1.994.

ARTICULO 9o. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de Director de de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo se requiere tener los requisitos establecidos por las Normas Legales vigentes.

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ORDENANZA NUMERO 133

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

carácter nacional expedidas por el Ministerio de Salud, en especial las establecidas en el Artículo 50. del Decreto Nacional 1995 de 1.994.

ARTICULO 10o. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del Director las siguientes:

a). Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b). Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.

c). Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.

d). Ser ordenador y ordenar del gasto, de acuerdo con las Facultades concedidas por la ley y los Reglamentos.

e). Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f). Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

g). Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h). Cumplir y hacer cumplir las políticas que en materia de salud, fijen los órganos de dirección del sistema de salud en el marco de sus competencias.

i). Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias de la Empresa, de conformidad con las disposiciones vigentes.

j). Presentar a la Junta Directiva los proyectos de resolución con el presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a los planes, programas y proyectos que la Empresa deba adelantar o continuar.

k). Rendir los informes que le soliciten la Junta Directiva, el Comité de Participación Comunitaria, la Asamblea Departamental en forma obligatoria con periodicidad semestral, el Gobernador, el Jefe del Departamento Administrativo de Salud de Córdoba, el Ministerio de Salud y los organismos de vigilancia y control.

l). Nombrar y remover el personal de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre carrera administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.

ll). Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se

HOSPITAL SAN JERONIMO
MONTERIA
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ORDENANZA NUMERO 33

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA;

cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.

m). Ordenar los gastos en su calidad de representante legal de la entidad.

n). Las demás funciones que le señale la Ley, sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.

ARTICULO 11o. ORGANISMOS ASESORES: Además de otros organismos asesores o de coordinación, que de manera permanente o temporal establezca la Junta Directiva, la empresa tendrá un Comité Científico y las demás que sean establecidas por norma legal.

ARTICULO 12o. COMITE CIENTIFICO: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quién lo presidirá y seis (6) Representantes de los Profesionales de la salud que presten sus servicios en la entidad, en sus diversas áreas, niveles y especialidades.

ARTICULO 13o. FUNCIONES DEL COMITE CIENTIFICO: El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la Empresa, de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y la Ley 10 de 1.990, en especial en los siguientes campos:

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud.
- Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.
- Selección y diseño de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.
- Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del servicio.
- Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud y de la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.
- Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adoptarse y articularse con el plan departamental de salud y el plan de desarrollo de la localidad.
- Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO MONTERIA
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE CORDOVA

33

ORDENANZA NUMERO

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

- Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.
- Análisis de los indicadores de producción, eficiencia y utilización de los recursos por parte de cada servicio, y criterios de optimización.
- Análisis del estado financiero de la Empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.
- Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la Empresa y su articulación armónica.
- Análisis de estudios de costos de la Empresa y manejo eficiente de los recursos.
- Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios.
- Identificación de los servicios rentables, autofinanciados y de inversión social, para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en términos de desarrollo social.
- Pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucional.
- Estrategias de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

ARTICULO 14o. REGIMEN DE PERSONAL: Las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, tendrán carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capitulo IV de la Ley 10 de 1.990 y Decretos Ley 1298 y 1876 de 1994.

ARTICULO 15o. REGIMEN DE PRESUPUESTACION: El régimen presupuestal de la Empresa será el que se establezca en la Ley Orgánica de presupuesto y normas que regulen este proceso. En todo caso y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1.993, y sus reglamentaciones, buscará en el menor tiempo posible, configurar su presupuesto a partir del sistema de reembolsos por contraprestación de servicios.

ARTICULO 16o. CONTROL INTERNO: La Empresa Social del Estado hospital San Jerónimo, deberá organizar el sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la ley 87 de 1993.

ARTICULO 17o. TRANSFERENCIAS: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 18o. Revístese al Gobernador del Departamento de precisas facultades extraordinarias por el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha de su promulgación para que

HOSPITAL SAN JERONIMO
MONTERIA
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE CORDOVA

133

ORDENANZA NUMERO

"Por la cual se reestructura el Hospital San Jerónimo de Montería en Empresa Social del Estado"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

disposiciones que se requieran para reglamentar la presente ordenanza.

ARTICULO 19o. La presente Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea de Córdova a los 29 días del mes de Noviembre del año de 1994.

MOISES RAHON HADER
Presidente Asamblea de Córdova

JOSE MARIA NAVARRO DEL TORO
Secretario Gral. Asamblea de Córdova.

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Départamental de Córdova CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres sesiones distintas.

JOSE MARIA NAVARRO DEL TORO
Secretario Gral. Asamblea de Córdova.

GOBERNACION DE CORDOVA. DESPACHO DEL GOBERNADOR.- Montería, catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con el artículo 300, Numeral 10 y 305, Numeral 9 de la C.N. y el decreto 1222/86, (Régimen Departamental), la ley 60/93, 10/90, 100/93 y el decreto 1876/94, la encuentro conforme. De consiguiente le imparto la sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JAVIER JOSE JIMENEZ AMIN
Gobernador

13 DIC. 1994

HOSPITAL SAN JERONIMO MONTERIA
OFICINA JURIDICA
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL